

Por medio del presente, se notifica a los auxiliares de la Administración Aduanera y público en general, el procedimiento para disfrutar del contenido de los Decretos 3.547 y 3.600 de fechas 25/07/2018 y 31/08/2018, publicados en la Gaceta Oficial 41.456 y 41.472 del 08/08/2018 y 31/08/2018 respectivamente, mediante los cuales se exonera, hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago del Impuesto de Importación, Tasa por Determinación del Régimen Aduanero e Impuesto al Valor Agregado **a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales identificados en los Anexos I y II de la Resolución Conjunta** de los Ministerios del Poder Popular de Industria y Producción Nacional DM/N° 020, de Economía y Finanzas DM/N° 077, para la Agricultura Productiva y Tierras DM/N°069, para la Pesca y Acuicultura DM/N° 031, para la Alimentación DM/N°044, para la Salud DM/N°199, de Petróleo DM/N°107, para el Comercio Exterior e Inversión Internacional DM/N°033 de fecha 09/08/2018, publicada en la Gaceta Oficial 6.402 (E) de fecha 31/08/2018.

En tal sentido, se informa que la Administración Aduanera ha realizado las actividades de adecuación del Sistema SIDUNEA, en sus dos ambientes (S++ y SW), indispensables para la implementación del Decreto a partir de la fecha de vigencia, por lo que hace de su conocimiento que a los fines de gozar del beneficio de exoneración, al momento de la declaración deben seleccionar el Régimen de Importación Definitiva (4000) y el código adicional 548 (campo 37 de la DUA), siempre y cuando el código arancelario se encuentre incluido en los Anexos I y II de la precitada Resolución.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Resolución in comento, se dispensa la presentación de los permisos, certificados y licencias señalados en los numerales 4, 9, 11, 14, 15, 16 y 20. Así mismo, el artículo 6 dispensa la presentación del Certificado de No Producción Nacional y del Certificado de Producción Insuficiente.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que a los fines del disfrute de la exoneración prevista en los referidos Decretos, los interesados deben presentar ante la respectiva oficina aduanera al momento de la Declaración de Aduanas, además de los requisitos exigidos en el artículo 98 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, la Relación Descriptiva de las mercancías a importar.